



TÍTULO	BENEFICIARIOS-REQUISITOS-OBLIGACIONES	CUANTÍA
<p align="center"><u>"FOMENTO DEL EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES 2012"</u></p> <p>Consellería de Educación, Formación y Empleo</p> <p>Orden de 25 de junio de 2012 (DOCV 25.06.2012, nº 6803)</p> <p>Plazo</p> <p>El plazo máximo de presentación de las solicitudes es hasta el 31-08-2012.</p> <p>Lugar de presentación</p> <p>Dirección Territorial de Empleo del Servef CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Avda. Barón de Carcer, 36 46001 Valencia</p> <p>Documentación</p> <p>La documentación que acompañe a la solicitud, se presentará en dos copias y original, que será devuelto mediante compulsa.</p> <p>Podrá descargarse desde la página www.servef.es / Subvenciones/ Fomento de Empleo/ Fomento del empleo dirigido a emprendedores/ Tramitación y modelos de solicitud</p>	<p>Beneficiarios</p> <p>Personas desempleadas, inscritas en el Centro Servef de Empleo, hasta el inicio de la actividad, y que se constituyan como trabajadores autónomos o profesionales durante 2012. Mantener la actividad por cuenta propia un mínimo de 3 años. Los préstamos objeto de subvención financiera no podrán ser cancelados durante el primer año de vigencia. El proyecto de inversión inicial debe ser como mínimo de 5.000 €(IVA excluido)</p> <p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iniciar la actividad en el 2012, hasta el 31 de agosto de 2012, en caso de personas discapacitadas también se incluirá el último trimestre del 2011. • Permanecer inscrito como desempleado hasta el inicio de la actividad. • No haber sido autónomo en los 6 meses anteriores al inicio de la actividad. • No haber disfrutado en los 3 años anteriores de subvenciones para la misma finalidad • La actividad se deberá realizar de manera continuada durante un mínimo de tres años. • Las comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, y Sociedades Mercantiles, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas, y autónomos colaboradores. <p>Incompatibilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las subvenciones establecidas en esta orden son incompatibles con cualquier otra que tenga el mismo objeto, salvo las bonificaciones de cuotas a la S.S. <p>Actuaciones subvencionables</p> <p>Los gastos reflejados deberán corresponder a inversiones en inmovilizado, gastos de adquisición de mercaderías u otros bienes sujetos a reventa, y/o gastos de honorarios o publicidad que tengan la consideración de gastos de primer establecimiento. Podrán justificarse: el abono de alquileres y suministros de servicios (agua, luz, teléfono y gas) imputables al desarrollo de la actividad. No se admitirá la adquisición de bienes usados, excepto en traspasos de negocios. Tampoco podrán justificarse gastos de asesoramiento o gestión por importe superior a 500 €.</p>	<p>Subvención financiera</p> <p>1) Subvención para la reducción de intereses de préstamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El préstamo debe haber sido concedido por una de las entidades de crédito que han suscrito convenio con la Consellería, donde incluirán una cláusula donde se especifique que reúne las condiciones y características expresadas en el mencionado convenio. • Se formalizaran con anterioridad a la solicitud de la ayuda pero siempre dentro del 2012. • La amortización será como máx. 5 años y en cuyo caso el tramo que exceda no será objeto de subvención. • El préstamo deberá destinarse en su totalidad a financiar inversiones en inmovilizado. • Consiste en la reducción de hasta 4 puntos de intereses de préstamos destinados a financiar las inversiones necesarias para la constitución. El importe subvencionable estará comprendido entre los 6.000€ y los 50.000€. • No serán subvencionable: Pólizas de crédito, leasing, arrendamiento financiero, tampoco serán subvencionables los préstamos que no tengan como único prestatario al solicitante de la subvención. • Tipo de interés aplicables: Tipo variable, el tipo nominal máximo será del MIBOR o Euribor más 2 puntos. Tipo Fijo, el tipo nominal máximo estará en función de los años de duración del préstamo: duración de hasta 5 años podrá ser del 6,93%, duración de más de 5 años hasta 8 años podrá ser 7,64% y más de ocho años será el 8,66%. <p>Subvención por constitución de una empresa</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5.000 € personas desempleadas en general. • 6.000 € para jóvenes desempleados/as menores de 30 años. • 7.000 € mujeres desempleadas. • 8.000 € personas desempleadas con discapacidad. • 10.000 € mujeres desempleadas con discapacidad. • Para mujeres víctimas de violencia de género las cantidades se incrementan en un 10%. • Estas ayudas se incrementarán en 600 €: <ul style="list-style-type: none"> • Extinción de contrato por regulación de empleo. Cerámica, construcción o mueble. • Actividad económica vinculada a energías renovables, medio ambiente, nuevas tecnologías, investigación y desarrollo y atención de personas dependientes. <p>Subvención para la formación:</p> <p>El importe de esta ayuda alcanzará hasta el 75% del coste e los cursos recibidos, hasta un máximo de 3.000€.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los cursos estarán relacionados con la dirección y gestión empresarial, o las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. • Tendrán que ser impartidos por Asociaciones de trabajadores autónomos, cámaras de comercio, universidades, centros de formación universitaria y colegios profesionales



--	--	--